



Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

Distr. general
29 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Primer período ordinario de sesiones de 2015

Nueva York, 26 a 30 de enero de 2015

Tema 5 del programa provisional

UNFPA: Supervisión

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Política de Supervisión Revisada

Informe del Director Ejecutivo

Resumen

La primera política de supervisión del UNFPA (documento [DP/FPA/2008/14](#)) fue aprobada por la Junta Ejecutiva en la decisión 2008/37. De conformidad con el artículo VII de la política de supervisión de 2008, el Director Ejecutivo es el encargado de recomendar enmiendas a la política.

Desde 2008, las novedades relacionadas con la supervisión han justificado la actualización de la política. La política de supervisión revisada del UNFPA que figura en el presente informe refleja esos cambios.

Elementos de una decisión

La Junta Ejecutiva tal vez desee tomar nota del presente informe y aprobar la política de supervisión revisada del UNFPA que en él figura.



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
Primera parte: Novedades en materia de rendición de cuentas y supervisión en el UNFPA ...	4
Segunda parte: Política de supervisión del UNFPA	5
I. Definiciones	5
II. Objetivo y ámbito de aplicación	10
III. Principios de la política de supervisión del UNFPA	10
IV. Características de la supervisión eficaz	11
V. Funciones y responsabilidades en materia de supervisión	16
VI. Procedimientos para la divulgación de la información de evaluación	23
VII. Procedimientos para la divulgación de los informes de auditoría interna	23
VIII. Procedimientos para la divulgación de la información sobre las investigaciones ..	26
IX. Enmienda de la política	26
X. Aprobación de la política	26

Introducción

2. De conformidad con la decisión 2007/29 aprobada por la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual de 2007, la primera política de supervisión del UNFPA (documento [DP/FPA/2008/14](#)) se sometió a la consideración de la Junta Ejecutiva en su primer período ordinario de sesiones de 2008. Tras un examen a fondo, la Junta Ejecutiva aprobó la política, mediante la decisión 2008/37, en su segundo período ordinario de sesiones de 2008.

3. El objetivo de la política de supervisión es asegurar la buena gobernanza, crear el entorno necesario de responsabilidad y transparencia en el UNFPA y garantizar que el Fondo funcione de manera eficaz y eficiente, al tiempo que mejora constantemente sus resultados.

4. De conformidad con el artículo VII de la política de supervisión de 2008, el Director Ejecutivo es responsable de recomendar enmiendas a la política, con el fin de mejorar los mecanismos de supervisión del UNFPA, fomentar una mayor rendición de cuentas, mejorar la evaluación y medición de los resultados y efectos, reforzar la vigilancia y ampliar la transparencia en la presentación de informes.

Primera parte

Novedades en materia de rendición de cuentas y supervisión en el UNFPA

1. La función de supervisión ha estado asociada tradicionalmente a la responsabilidad legislativa y financiera. Con los años, el alcance de la supervisión se ha hecho extensivo a los controles relacionados con aspectos de la gestión de riesgos, los procesos de control interno, la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y, en última instancia, los efectos de las operaciones del UNFPA, y también para reflejar las responsabilidades conjuntas de los órganos rectores, la gestión y los órganos fiduciarios internos y externos.

2. La supervisión fiduciaria constituye un conjunto de actividades de órganos internos y externos, independientes de la administración, que dan seguridades al Director Ejecutivo, a la Junta Ejecutiva y a otras partes interesadas de que los procesos de gobernanza, gestión de riesgos y control interno establecidos son fiables y se cuenta con sistemas eficaces en función de los costos.

3. Desde 2008, cuando entró en vigor la política, se han producido varias novedades relacionadas con la supervisión que justificarían la revisión y la actualización de dicha política:

- Numerosas decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva relacionadas con el fortalecimiento de la rendición de cuentas, la transparencia, la ética, la evaluación, la auditoría y la investigación. Estas decisiones de la Junta han sido reforzadas por la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, que también apunta al fortalecimiento de la rendición de cuentas y la supervisión;
- Las revisiones de las funciones y responsabilidades de las partes involucradas en la supervisión fiduciaria del UNFPA, incluida la creación de una Oficina de Evaluación independiente y de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación; la consolidación de todas las actividades de investigación relacionadas con irregularidades del personal y la ampliación del mandato para examinar las irregularidades cometidas por terceros en detrimento del UNFPA en una única dependencia de investigación dentro de esta última oficina;
- Las novedades en el ámbito de la supervisión, en particular las relacionadas con la gestión de riesgos y el control interno, y de las normas profesionales y éticas en la materia que han evolucionado durante los últimos seis años;
- La mayor transparencia de la información, dado que ahora todos los informes de auditoría interna están disponibles públicamente;
- Las iniciativas de la administración relacionadas con la supervisión de la gestión.

4. La política de supervisión revisada del UNFPA que se presenta a continuación refleja estos cambios.

Segunda parte

Política de supervisión del UNFPA

I. Definiciones

1. A los efectos de la política de supervisión del UNFPA se aplicarán las siguientes definiciones:

- Por **proceso de garantía** se entiende un examen objetivo de los datos empíricos para proporcionar una evaluación independiente de los procesos de gobernanza, gestión de riesgos y control interno de la organización. Por **garantía razonable** se entiende un nivel aceptable y satisfactorio de confianza en el contexto de determinadas consideraciones de costos, beneficios y riesgos. El proceso de garantía por sí solo, incluso cuando se desarrolla con la debida diligencia profesional, no garantiza que se identificarán todos los riesgos importantes.
- Por **rendición de cuentas** se entiende el proceso mediante el cual se hace responsables al UNFPA y a su personal de sus actos y decisiones, incluso por lo que respecta a la administración de los fondos públicos, la imparcialidad en todos los aspectos del desempeño, de conformidad con las reglas y normas convenidas, y la presentación de informes imparciales y fieles sobre los resultados respecto de las funciones o planes encomendados. La rendición de cuentas puede aplicarse de distintas formas, algunas de las cuales pueden estar interrelacionadas:
 - **Responsabilidad institucional:** Las actividades del UNFPA se llevan a cabo de conformidad con su mandato legislativo y las políticas adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Junta Ejecutiva. Abarca también la consecución de los resultados enunciados en el plan estratégico;
 - **Responsabilidad programática:** Las actividades del UNFPA se llevan a cabo de conformidad con los procedimientos acordados por las partes que participan en un programa (o proyecto). Abarca también la consecución de los resultados definidos en el programa (o proyecto);
 - **Responsabilidad financiera:** Se rinde cuenta de la utilización de todos los fondos proporcionados al UNFPA y estos se utilizan en cabal cumplimiento de los acuerdos;
 - **Responsabilidad operacional:** Las actividades se llevan a cabo de la forma más eficiente y eficaz y se evitan las superposiciones, las duplicaciones y la utilización ineficiente de los recursos;
 - **Responsabilidad personal:** El personal y los demás oficiales se ciñen a las normas de conducta y de profesionalidad, así como a las normas éticas;
 - **Responsabilidad mutua:** Se refiere a la responsabilidad conjunta de dos o más actores que intervienen en la misma tarea.
- Por **marco de rendición de cuentas** se entiende el marco de resultados, así como las políticas, procedimientos, normas, procesos y estructuras establecidos para exigir responsabilidades al UNFPA y su personal.

- Por **dependencia institucional** se entiende cualquier operación u oficina dirigida por la administración. Estas dependencias suelen consistir en oficinas de enlace, oficinas en los países, oficinas regionales y subregionales, así como divisiones, subdivisiones y oficinas de la sede del UNFPA.
- Por **información confidencial** se entiende:
 - a) La información recibida de terceros o enviada a terceros, en el entendimiento de que se mantendrá la confidencialidad;
 - b) La información cuya divulgación puede poner en peligro la seguridad de una persona, violar sus derechos o invadir su intimidad;
 - c) La información cuya divulgación puede poner en peligro la seguridad de un Estado Miembro o perjudicar la seguridad o la ejecución adecuada de cualquier operación o actividad de la organización;
 - d) La información protegida por privilegios jurídicos o actuaciones reguladoras, o que expone a la organización a un riesgo innecesario de litigio, o que está relacionada con el derecho a las garantías procesales de las personas que participen en auditorías o investigaciones internas;
 - e) Los documentos internos que circulan entre oficinas o dentro de las oficinas, incluidos los correos electrónicos y proyectos de documentos;
 - f) La información comercial, si su divulgación perjudica los intereses financieros de la organización o de otras partes interesadas;
 - g) La información cuya divulgación socavaría gravemente, a juicio de la organización, el diálogo sobre políticas con los Estados Miembros o los asociados en la ejecución;
 - h) Otro tipo de información que, por su contenido o las circunstancias en que fue originada o comunicada, debe considerarse confidencial.
- Por **actividades de control** se entienden las políticas y los procedimientos establecidos y ejecutados para contribuir a asegurar que se apliquen efectivamente las directrices de la administración encaminadas a mitigar los riesgos para la consecución de los objetivos del UNFPA. Las actividades de control se llevan a cabo a todos los niveles del UNFPA, en varios pasos dentro de los procesos establecidos y en un entorno de tecnología de la información y la comunicación.
- Por **evaluación** se entiende una valoración, lo más sistemática e imparcial posible, de una actividad, proyecto, programa, estrategia, política, tópico, tema, sector, área operativa o desempeño institucional. Su objetivo es determinar la relevancia, el impacto, la efectividad, la eficiencia y la sostenibilidad de la intervención. Incide principalmente en los logros esperados y alcanzados, examinando la cadena de resultados, los procesos, los factores contextuales y la causalidad, a fin de entender los logros o la ausencia de estos. Una evaluación debe suministrar información con base empírica que sea creíble, fiable y útil, facilitando la incorporación oportuna de los hallazgos, recomendaciones y lecciones en los procesos de toma de decisiones. Las evaluaciones pueden ser de dos clases: a) evaluaciones de los programas; y b) evaluaciones institucionales.

- Por **independencia** se entiende las condiciones necesarias de integridad y no injerencia en la determinación del alcance, el desempeño de las funciones y la comunicación de los resultados de las actividades de evaluación, auditoría e investigación internas. Toda persona independiente que participe en tales actividades ha de adoptar una actitud imparcial y no sesgada, evitar los conflictos de intereses y cumplir las normas profesionales en su trabajo.
- Por **auditoría interna** se entiende una actividad independiente y objetiva de garantía y asesoramiento destinada a añadir valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a la organización de que se trate a alcanzar sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobernanza, gestión de riesgos y control interno.
- Por **informe de auditoría interna** se entiende el informe final resultante de una auditoría interna en calidad de garantía, firmado por el Director de la División de Servicios de Supervisión y entregado al Director Ejecutivo y a los auditados para que lo examinen y apliquen sus recomendaciones. El informe también se facilita a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y al Comité Asesor de Auditoría. Cabe señalar que los informes de auditoría de los fondos transferidos a un asociado en la ejecución (las llamadas auditorías de ejecución nacional) elaborados a petición de la administración no son informes de auditoría interna, por lo que no están sujetos a los pronunciamientos de la Junta Directiva en materia de divulgación.
- Por **control interno** se entiende un proceso, puesto en marcha por la Junta Ejecutiva, la administración o personal de otro tipo, destinado a ofrecer garantías razonables respecto del logro de los objetivos del UNFPA relacionados con: a) la eficacia, eficiencia, economía e integridad de las operaciones; b) la fiabilidad de la presentación de informes; y c) el cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables.
- Por **marco de control interno** se entienden todas las políticas, procedimientos, normas, procesos y estructuras encaminados a un uso ordenado, ético, económico, eficiente y eficaz de los recursos. El marco consta de cinco elementos interrelacionados: entorno de control; evaluación del riesgo; actividades de control; información y comunicación; y vigilancia.
- Por **investigación** se entiende un proceso de constatación de los hechos, es decir, un proceso mediante el que se buscan pruebas capaces de constatar hechos para determinar si se ha producido o no una irregularidad. Las investigaciones pueden abarcar desde el fraude y la corrupción al hostigamiento en el lugar de trabajo, el abuso de autoridad, las represalias contra los denunciantes de irregularidades, la explotación y el abuso sexuales y otras violaciones de los reglamentos, las normas y las decisiones administrativas o normativas aplicables.
 - a) Por **investigación interna** se entiende la investigación de una supuesta irregularidad relacionada con un miembro del personal del UNFPA;
 - b) Por **investigación externa** se entiende la investigación de una supuesta irregularidad relacionada con una persona ajena al personal, por ejemplo un contratista independiente, un asociado en la ejecución u otro tercero.

- Por **administración** se entiende a las personas que controlan, dirigen u orientan al UNFPA o en las que se delega la facultad de hacerlo.
- Por **supervisión** se entienden los procesos mediante los cuales se asegura la responsabilidad institucional, financiera, operacional y personal, la eficacia de los controles internos, incluida la prevención y detección del fraude y la negligencia. La Asamblea General afirmó en su resolución 63/272, párrafo 4, que la supervisión es responsabilidad compartida de los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos de supervisión interna y externa. La supervisión resulta de la combinación de la supervisión fiduciaria y administrativa:
 - Por **supervisión fiduciaria** se entiende la evaluación y auditoría de los resultados, los programas, la aplicación de políticas, las actividades y los procesos (incluidos los de prevención y detección del fraude y la negligencia) del Fondo, así como la investigación de las denuncias de irregularidades;
 - Por **supervisión administrativa** se entiende el proceso general de establecimiento, dirección, supervisión, examen, vigilancia y presentación de informes de los resultados, la aplicación de políticas, los programas y los procesos y actividades del Fondo, incluida la gestión de riesgos y la prevención y detección del fraude y la negligencia.
- Por **práctica ilegal** se entiende cualquiera de las siguientes prácticas:
 - **Práctica corrupta:** Ofrecimiento, entrega, recepción o solicitud, de forma directa o indirecta, de algo de valor para influir indebidamente en las acciones de un tercero;
 - **Práctica fraudulenta:** Cualquier acto u omisión, incluida la falsa declaración, que engañe o intente engañar, a sabiendas o imprudentemente, a una parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
 - **Práctica colusoria:** Un acuerdo entre dos o más partes con el fin de lograr un propósito indebido, incluida la influencia indebida en las acciones de un tercero;
 - **Práctica coercitiva:** Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de forma directa o indirecta, a una parte o a los bienes de dicha parte para influir indebidamente en sus acciones;
 - **Práctica obstructiva:** Actos u omisiones destinados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría, investigación y acceso a la información, incluida la destrucción, falsificación, alteración u ocultación de pruebas importantes para la investigación de denuncias de fraude o corrupción;
 - **Práctica no ética:** Conducta o comportamiento contrario a los códigos de conducta del personal o los proveedores, como los relacionados con conflictos de intereses, obsequios y atenciones sociales, provisiones posteriores al empleo, abuso de autoridad y acoso.
- La **gestión de riesgos** (también conocida como gestión de riesgos institucionales) es un proceso puesto en marcha por la Junta Ejecutiva, la administración o personal de otro tipo, aplicado en la definición de estrategias

y en todo el UNFPA y cuyo objeto es identificar posibles acontecimientos que puedan afectar al UNFPA y gestionar los riesgos para mantenerse dentro del apetito de riesgo, con el fin de ofrecer garantías razonables respecto de la consecución de los objetivos del Fondo. El proceso se orienta a la consecución de los objetivos estratégicos, operacionales, de presentación de informes y de cumplimiento del UNFPA. Consta de varios componentes interrelacionados. En particular:

- Por **evaluación de riesgos** se entiende un proceso dinámico e iterativo de detección y análisis de los riesgos que dificultan la consecución de los objetivos del UNFPA, y que constituye una base para determinar cómo deben gestionarse dichos riesgos. La administración examina posibles cambios en el entorno externo y dentro de sus propias modalidades operacionales que puedan obstaculizar su capacidad para alcanzar los objetivos;
- Por **respuesta a los riesgos** se entienden las respuestas que establece la administración para afrontar los riesgos, una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y dentro de su apetito de riesgo.
- **Confidencialidad estricta** se refiere a la información o al material cuya divulgación no autorizada pueda considerarse, de manera razonable, que causará daños excepcionalmente graves o impedirá la realización del trabajo del UNFPA. Abarca la información y el material considerado de carácter especialmente delicado relativo a terceros o a un país, gobierno o administración, o que pueda comprometer las medidas que vayan a tomarse o que pueda poner en peligro la seguridad de una persona, violar sus derechos o invadir su intimidad.
- Por **transparencia** se entiende el proceso por el cual se hace accesible, visible y comprensible a los Estados Miembros y al público información fiable y oportuna sobre las condiciones, decisiones o acciones relativas a las actividades del UNFPA.
- Por **denunciante de irregularidades** se entiende a la persona que, de buena fe, ha informado sobre conductas irregulares o cooperado con una auditoría o investigación debidamente autorizada.
- Por **irregularidad** se entiende:
 - Una falta de conducta, es decir, el incumplimiento por un funcionario de sus obligaciones con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto y el Reglamento del Personal u otras disposiciones administrativas aplicables, o de las normas de conducta que se esperan de un funcionario internacional;
 - El incumplimiento por un proveedor (por ejemplo una persona jurídica, como un asociado en la ejecución o un proveedor, o un contratista individual independiente, como un asesor) de sus obligaciones.

El término incluye las prácticas ilegales.

II. Objetivos y ámbito de aplicación

2. Los objetivos de la política de supervisión son asegurar la buena gobernanza, crear el entorno necesario de responsabilidad y transparencia en el UNFPA y garantizar que las operaciones del Fondo se lleven a cabo con eficacia y efectividad mediante mejoras constantes de sus resultados.

3. El alcance de la política de supervisión lo determinan los siguientes principios de buena gobernanza:

a) Las actividades de la organización se ajustan plenamente a sus mandatos legislativos;

b) Se rinde cuenta de todos los fondos proporcionados a la organización dando cabal cumplimiento a los acuerdos relativos a los proyectos y los programas;

c) Las actividades de la organización se llevan a cabo de la manera más eficiente y eficaz y se evitan las duplicaciones y la utilización ineficiente de los recursos;

d) El personal y todos los demás funcionarios de la organización se adhieren a las normas más elevadas de profesionalidad, integridad y ética; y

e) Los asociados y las partes externas a través de las que opera la organización se adhieren a las normas más elevadas de conducta e integridad.

III. Principios de la política de supervisión del UNFPA

A. Principios generales

4. El desempeño de las funciones de supervisión fiduciaria y administrativa por el UNFPA incluye tres elementos esenciales concebidos para funcionar como un sistema amplio que proporcione garantías razonables de que las actividades del Fondo son eficientes y eficaces:

a) Un marco de rendición de cuentas que exige que la administración rinda cuentas de la eficiencia, eficacia, economía e integridad de los programas y las operaciones del UNFPA;

b) Un sistema de garantía del seguimiento amplio, riguroso y transparente;

c) Los procesos de supervisión administrativa de las dependencias institucionales, los programas y los proyectos del UNFPA, y también los sistemas de gestión, como inspecciones, exámenes periódicos *in situ*, estudios o análisis;

d) Los procesos de supervisión fiduciaria de las evaluaciones y auditorías que examinan y evalúan los programas y los sistemas de gestión, así como la investigación de las denuncias de irregularidades.

B. Normas profesionales

5. Las actividades de evaluación, auditoría interna e investigación se llevarán a cabo con arreglo a las normas profesionales pertinentes, establecidas en la política de evaluación y la carta de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación. Las normas profesionales continúan evolucionando para mantenerse acordes con los cambios en el entorno y, cuando corresponda, el UNFPA cumplirá las nuevas normas.

C. Delegación de autoridad

6. De conformidad con el boletín del Secretario General relativo a la autoridad del Fondo de Población de las Naciones Unidas para tratar las cuestiones relacionadas con los recursos humanos (ST/SGB/2004/10), el Director Ejecutivo ha de rendir cuentas al Secretario General del ejercicio de la autoridad delegada en virtud de ese boletín.

7. A tenor de lo estipulado en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA (párrafo 3.1, relativo a la rendición de cuentas), el Director Ejecutivo es responsable y ha de rendir cuentas de las actividades financieras del Fondo en todas sus etapas y aspectos. El Director Ejecutivo puede delegar otras atribuciones al personal del UNFPA de conformidad con la regla 103.1.

IV. Características de la supervisión eficaz

8. El tono establecido por la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo en los niveles más altos del UNFPA, como parte de la doctrina de gestión, del estilo de funcionamiento y de la cultura institucional del Fondo, consistente en esperar que la conducta de todo el personal del Fondo a todos los niveles sea siempre ordenada, ética, económica, eficiente y eficaz, es el fundamento de la supervisión eficaz.

A. Principio de tolerancia cero

9. En la política actual existe una tolerancia cero de las irregularidades.

B. Responsabilidad y rendición de cuentas por los resultados

10. Todo el personal del UNFPA ha de rendir cuentas por el logro de los resultados definidos en sus respectivas esferas de trabajo.

11. Cada una de las entidades a las que el UNFPA confía fondos para la ejecución de actividades asume la responsabilidad de ejecutar esas actividades y alcanzar los resultados previstos firmando oficialmente un acuerdo contractual. Todos los contratistas tienen el deber de cumplir lo estipulado en el correspondiente acuerdo y de proporcionar seguridades adecuadas de que sus contratos se ejecutan de manera íntegra, transparente, eficaz y ética.

C. Gestión de riesgos

12. La administración está encargada de detectar y evaluar los riesgos que afectarán al cumplimiento del mandato de la organización, la ejecución de su plan estratégico y la consecución general de los resultados, vigilando y examinando constantemente: a) los cambios en el entorno; b) los progresos y factores que obstaculizan el logro de resultados; c) la gestión financiera y la presentación de informes sobre resultados; y d) las conclusiones derivadas de la auditoría y la investigación o de exámenes y evaluaciones importantes. Estos análisis se resumirán en una evaluación del riesgo, que actualice constantemente la administración para incorporar los riesgos nuevos y emergentes y evaluar la nueva información relativa a la posible materialización de riesgos y sus efectos.

13. La administración está encargada de elaborar y aplicar respuestas adecuadas para mitigar estos riesgos, dentro de la tolerancia al riesgo prevista en la organización. La administración es responsable de vigilar y examinar las respuestas a los riesgos y de adaptarlas constantemente.

14. La auditoría interna es responsable de evaluar la eficiencia y la eficacia del proceso de gestión de riesgos institucionales y los procesos establecidos relacionados con los riesgos, desde la detección de riesgos a la evaluación, las respuestas a los riesgos y las actividades de vigilancia.

D. Mejora continua y experiencia adquirida

15. Los procesos de supervisión fiduciaria contribuyen a determinar los medios de conseguir que el UNFPA sea más eficiente y eficaz, incluso en el contexto de la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a tenor de lo estipulado en la resolución 67/226 de la Asamblea General.

E. Principio de la auditoría única

16. Como se indica en el informe del Secretario General ([A/48/587](#)) de 10 de noviembre de 1993, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que es el auditor externo del UNFPA, es el único responsable de la comprobación de las cuentas del Fondo. La Junta de Auditores de las Naciones Unidas tiene el derecho exclusivo a emitir una opinión sobre las cuentas y los estados financieros del UNFPA. En caso de ser necesario realizar estudios especiales, la Junta Ejecutiva deberá solicitar a los auditores externos que realicen exámenes concretos y le presenten informes por separado sobre los resultados. El costo de estos estudios especiales corre a cargo de la autoridad solicitante.

F. Declaración de la situación financiera

17. De conformidad con la resolución 60/238 de la Asamblea General de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de los recursos humanos, y con los párrafos m) y n) de la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal, mencionados en la resolución 63/271 de la Asamblea General de 7 de abril de 2009, y con la política del UNFPA de declaración de la situación financiera y de los intereses, los funcionarios del UNFPA que cumplan los criterios en materia de presentación de declaraciones de la situación financiera tienen la obligación de presentar cada año la correspondiente declaración de su situación financiera.

G. Tratamiento de las prácticas ilegales y las represalias contra los denunciantes de irregularidades

18. La administración mantendrá normas de conducta que rijan la actuación profesional del personal del UNFPA, los contratistas individuales, los asociados en la ejecución, los proveedores y cualquier tercero con el que el Fondo mantenga una relación contractual, prohibiendo las prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, no éticas y obstructivas, así como cualquier otro comportamiento no ético, en todas las actividades relacionadas con el UNFPA establecidas en el Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA, y los procedimientos de adquisición de esta organización. La administración tomará todas las precauciones necesarias para prevenir, detectar y subsanar las prácticas ilegales.

19. El Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación establecerá mecanismos para informar de las denuncias de prácticas ilegales y otros comportamientos no éticos e iniciará la investigación de las denuncias verosímiles que considere oportunas, o a petición del Asesor de Ética en el caso de las quejas por represalias contra denunciantes de irregularidades.

20. El Asesor de Ética mantendrá mecanismos para recibir y examinar denuncias de represalias contra los denunciantes de irregularidades.

21. El Director Ejecutivo tomará, cuando corresponda, medidas disciplinarias o administrativas como resultado de la investigación con arreglo al marco disciplinario del UNFPA y la política de protección contra las represalias (en el caso del personal del UNFPA) y el mecanismo de sanciones a los proveedores (en el caso de las partes contractuales).

H. Independencia

22. Con arreglo a las normas profesionales pertinentes, el Director de la Oficina de Evaluación y el Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación tendrán libertad para determinar el alcance de sus intervenciones y las metodologías utilizadas, realizar su trabajo como estimen necesario y comunicar los resultados públicamente, en consonancia con las decisiones de la Junta Ejecutiva en esta materia.

23. El Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación tendrá acceso libre y sin restricciones a todos los registros, bienes físicos y miembros del personal pertinentes para la realización de su trabajo y el cumplimiento de la función de su oficina definida en la sección V.

24. La independencia se garantizará, además, mediante la capacidad de los órganos de supervisión fiduciaria para comunicarse libremente con los órganos rectores del Fondo. Para ello:

a) El Director de la Oficina de Evaluación depende funcionalmente de la Junta Ejecutiva y tendrá acceso libre y sin restricciones a la Junta Ejecutiva, al Comité Asesor de Auditoría, a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a cualquier otra entidad que desempeñe una función rectora o de supervisión fiduciaria en relación con el UNFPA;

b) El Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación tendrá acceso libre y sin restricciones a la Junta Ejecutiva, al Comité Asesor de Auditoría, a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a cualquier otra entidad que desempeñe una función rectora o de supervisión fiduciaria en relación con el UNFPA;

c) El Presidente del Comité Asesor de Auditoría tendrá acceso libre y sin restricciones a la Junta Ejecutiva, a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a cualquier otra entidad que desempeñe una función rectora o de supervisión en relación con el UNFPA.

I. Transparencia

25. La transparencia implica que se facilita información fidedigna y oportuna a los Estados Miembros y el público en general. Para ello:

a) El Director de la Oficina de Evaluación presenta a la Junta Ejecutiva, al mismo tiempo que el UNFPA presenta su presupuesto integrado, un plan de evaluación presupuestado bienal y, cada año, un informe sobre las actividades y los resultados de la evaluación. El Director de la Oficina de Evaluación, o la persona que designe, podrá presentar evaluaciones institucionales específicas a la Junta Ejecutiva, a su discreción. El plan de evaluación presupuestado bienal, el informe anual sobre las actividades y los resultados de la evaluación y todos los informes de evaluación institucionales y programáticos, junto con la correspondiente respuesta administrativa, están disponibles públicamente;

b) El Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación presenta a la Junta Ejecutiva un informe anual sobre las actividades de auditoría interna e investigación, que incluirá información solicitada por la Junta Ejecutiva. El informe está disponible públicamente. Todos los informes de auditoría interna que ofrezcan garantías al Director Ejecutivo se harán públicos siguiendo los procedimientos de divulgación que figuran en la sección 0 de esta política. La divulgación de información sobre investigación se describe de forma detallada en la sección 0 de la presente política;

c) El Comité Asesor de Auditoría presenta cada año al Director Ejecutivo un informe sobre su labor correspondiente al año anterior. Este informe se presenta a la Junta Ejecutiva anexo al informe anual sobre las actividades de auditoría interna e investigación y está disponible públicamente;

d) El informe anual del Asesor de Ética, presentado al Panel de Ética de las Naciones Unidas, también se facilita al Director Ejecutivo y es presentado por el Asesor de Ética a la Junta Ejecutiva. El informe está disponible públicamente;

e) La administración está encargada de velar por que se preparen respuestas a cada una de las evaluaciones y recomendaciones de las auditorías internas y externas y de informar sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones de las investigaciones. Las respuestas se hacen públicas, junto con los informes (evaluación); se incluyen en los informes (auditoría interna) o se facilitan a los auditores externos, que los citan en su informe (auditoría externa). La administración da seguimiento periódicamente al estado de aplicación. Además, la administración examina y aborda sistemáticamente las cuestiones genéricas planteadas en las conclusiones de las auditorías e investigaciones;

f) La administración presenta a la Junta Ejecutiva:

- i) *Evaluación.* Se proporciona una respuesta de la administración al informe anual de la Oficina de Evaluación sobre las actividades y los resultados de evaluación. Además, el Director Ejecutivo, da cuenta, por conducto del informe anual, de los progresos alcanzados en relación con el marco de gestión orientada a los resultados del plan estratégico del UNFPA y aborda las cuestiones fundamentales en esta esfera; también informa sobre el uso y el seguimiento de la evaluación, incluida la aplicación de sus recomendaciones. Cuando la Junta Ejecutiva pida a la Oficina de Evaluación que presente evaluaciones institucionales específicas, la administración también presentará su respuesta a las mismas;
- ii) *Auditoría interna e investigación.* Se presenta a la Junta Ejecutiva una respuesta amplia de la administración a los informes anuales sobre las actividades de auditoría interna e investigación y al informe del Comité Asesor de Auditoría. Esta respuesta ofrece garantías de la administración sobre el funcionamiento de los controles internos. También incluye información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones de la auditoría interna. Además, incluye información sobre la forma y el importe de la recuperación de las pérdidas financieras detectadas por la investigación. La respuesta amplia de la administración se adjunta al informe sobre las actividades de auditoría interna e investigación presentado a la Junta Ejecutiva;
- iii) *Auditoría externa.* La administración proporciona anualmente a la Junta Ejecutiva información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones de la auditoría externa; y
- iv) *Ética.* Se proporciona a la Junta Ejecutiva una respuesta de la administración al informe anual presentado por el Asesor de Ética al Panel de Ética de las Naciones Unidas;

g) Las medidas de las administración en relación con las investigaciones se hacen públicas a través de un resumen de casos anónimos de irregularidades que está disponible públicamente en el sitio web del UNFPA [en la sección 0 figura información más detallada].

J. Recursos necesarios para una supervisión eficaz

26. El informe anual sobre las actividades de evaluación y sus resultados, presentado por el Director de la Oficina de Evaluación, incluye una sección sobre los recursos disponibles para la función de evaluación y necesarios para la aplicación de la política de evaluación. El plan de evaluación presupuestado bienal se presenta a la Junta Ejecutiva al mismo tiempo que el UNFPA presenta su presupuesto integrado, a fin de garantizar la armonización de las necesidades con las asignaciones presupuestarias.

27. Del mismo modo, el informe anual sobre las actividades de auditoría interna e investigación presentado por el Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual incluye una sección sobre los recursos disponibles para las actividades de auditoría interna e investigación y los necesarios para la aplicación de esta política dentro de la tolerancia al riesgo establecida en la organización.

28. La administración está encargada de proporcionar información sobre los recursos necesarios para cumplir sus responsabilidades de supervisión administrativa, dentro de la tolerancia al riesgo establecida en la organización.

29. La Junta Ejecutiva velará por que estén disponibles los fondos necesarios para que el UNFPA aplique la política de supervisión.

V. Funciones y responsabilidades en materia de supervisión

30. La supervisión eficaz dimana de la sinergia entre las funciones y responsabilidades respectivas de a) la *supervisión administrativa*, que lleva a cabo la administración; y b) la *supervisión fiduciaria*, que incluye un proceso de garantía mediante el cual se examina y evalúa la idoneidad y la eficacia del cumplimiento, por la administración, de sus responsabilidades. La supervisión fiduciaria es ejecutada por: la Oficina de Evaluación; la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación; el Comité Asesor de Auditoría; la Oficina de Ética; la Junta Ejecutiva del UNFPA; la Junta de Auditores de las Naciones Unidas; y la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas.

A. Director Ejecutivo

31. El Director Ejecutivo será responsable ante la Junta Ejecutiva por todas las fases y todos los aspectos de las actividades financieras del UNFPA.

32. El Director Ejecutivo será responsable ante el Secretario General por el ejercicio de la autoridad delegada en materia de recursos humanos. El Director Ejecutivo puede delegar autoridad en el personal del UNFPA según considere oportuno. El Director Ejecutivo establecerá arreglos operacionales para la aplicación de la delegación de autoridad, incluidos mecanismos institucionales para el ejercicio efectivo de autoridad del Director Ejecutivo en materia de recursos humanos.

B. Administración

33. La administración, a todos los niveles de la organización, ha de rendir cuentas del ejercicio de su función de supervisión administrativa.

34. Como parte de sus funciones, la administración programa, organiza, dirige y supervisa la aplicación de medidas suficientes para asegurar la consecución de los objetivos establecidos para la organización por sus órganos rectores.

35. La administración está encargada de la aplicación del plan estratégico del UNFPA y del correspondiente marco de resultados y de otras políticas aplicables relacionadas con las actividades de supervisión administrativa.

36. La administración está encargada de implantar procesos de gobernanza y gestión de riesgos, así como el marco de control interno, incluida la medición del rendimiento. En particular, es responsable de establecer y dirigir el funcionamiento del marco de control interno y el proceso de gestión de riesgos. Esta responsabilidad abarca también los mecanismos para prevenir y detectar el fraude y la corrupción y cualquier uso indebido de los recursos.

37. Además, es responsable de informar de forma fiable de que los objetivos, resultados y productos se han alcanzado y han tenido efectos en los beneficiarios previstos, así como de comunicar los resultados de manera fidedigna, oportuna, precisa, abierta y transparente.

38. La administración es responsable de responder a los informes de evaluación y auditoría mencionados en el párrafo 00; también es responsable de tomar medidas con respecto a los informes de investigación.

39. La administración declara a los órganos de supervisión fiduciaria que el marco de control interno está establecido y funciona según lo previsto y que los riesgos se evalúan y gestionan adecuadamente.

40. Las funciones y responsabilidades anteriores de la administración se aplican en toda la organización.

C. Oficina de Evaluación

41. La Oficina de Evaluación, con el apoyo del Director Ejecutivo, es responsable de aplicar la política de evaluación en el UNFPA. Depende administrativamente del

Director Ejecutivo. Sus principales funciones son las siguientes: realiza evaluaciones institucionales o se las encarga a empresas o a consultores particulares, y aprueba los mandatos y preselecciona a los evaluadores para las evaluaciones de los programas; avisa regularmente a los administradores de categoría superior de los problemas que surjan en relación con las evaluaciones y que revistan importancia para la organización, sin participar en la adopción de decisiones; establece normas y criterios de evaluación; y elabora orientaciones metodológicas y mantiene mecanismos de garantía de calidad de la evaluación.

42. El nombramiento del Director de la Oficina de Evaluación es competencia del Director Ejecutivo, quien lo designa para un período fijo de cinco años, renovable una vez. Una vez finalizado su mandato, tiene prohibido trabajar para el UNFPA. El nombramiento, la renovación o la destitución del Director de la Oficina de Evaluación se realiza tras consultar a la Junta Ejecutiva.

43. El Director de la Oficina de Evaluación participa *ex officio* en las reuniones de la administración superior de la organización.

44. El Director de la Oficina de Evaluación presenta un informe anual y un plan de evaluación presupuestado bienal a la Junta Ejecutiva [en el párrafo 00 figura información más detallada].

45. En la política de evaluación aprobada por la Junta Ejecutiva se incluye la descripción detallada de la función de evaluación y de la función de la Oficina de Evaluación.

D. Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación

46. La Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación se ocupa de la auditoría y la investigación internas y presta servicios consultivos a la organización. Su mandato se define en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA, artículo XVII.

47. La auditoría interna abarca el examen de la idoneidad y la eficacia de los procesos de gobernanza, gestión de riesgos y control interno del UNFPA. Estas actividades se realizan para proporcionar seguridades razonables al Director Ejecutivo, al Comité Asesor de Auditoría y a la Junta Ejecutiva de que estos procesos están funcionando según lo previsto para que el UNFPA alcance sus metas y objetivos declarados. El acceso a los informes de auditoría interna y a la información sobre las investigaciones está regulado por las decisiones de la Junta Ejecutiva [En las secciones 0 y 0 se puede encontrar información más detallada].

48. A menos que el Director Ejecutivo y el Comité Asesor de Auditoría dispongan otra cosa en caso de conflicto de intereses, la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación investiga las denuncias de supuestas irregularidades, incluidas las represalias contra denunciantes [en el párrafo 00 figura información más detallada (investigación interna)], y las denuncias de supuestas irregularidades (investigación externa). En las investigaciones de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación se siguen los procedimientos establecidos en el marco disciplinario del UNFPA (investigación interna) y sus directrices internas.

49. La labor de prevención y detección de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas y no éticas por parte de la Oficina de Servicios de Auditoría e

Investigación abarca a) el examen y la evaluación de la idoneidad y la eficacia de los controles internos aplicados por el UNFPA, diseñados por la administración y aplicados por el personal para prevenir y detectar dichas prácticas (auditoría interna); b) el examen de las denuncias y sospechas de estas prácticas (investigación); y c) la contribución a la mejora de los mecanismos existentes mediante recomendaciones y la experiencia adquirida en las actividades de auditoría e investigación internas.

50. El nombramiento del Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación es competencia del Director Ejecutivo, quien, procurando evitar conflictos de intereses, lo designa para un período fijo de cinco años, renovable una vez. El Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación informa directamente al Director Ejecutivo y, una vez finalizado su mandato, tiene prohibido trabajar para el UNFPA. El Comité Asesor de Auditoría participa en la selección, destitución deliberada y evaluación de la actuación profesional del Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación [en el párrafo 60 figura información más detallada].

51. El Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación participa *ex officio* en las reuniones de la administración superior de la organización.

52. El Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación informa anualmente sobre las actividades de auditoría e investigación internas a la Junta Ejecutiva (en el párrafo 00 figura información más detallada).

53. La descripción detallada del mandato, las responsabilidades y la autoridad de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación, incluidas las normas profesionales pertinentes aplicables a sus funciones, se enuncian en la Carta de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación, que examina el Comité Asesor de Auditoría antes de ser aprobada por el Director Ejecutivo del UNFPA. La Carta se transmite a la Junta Ejecutiva a efectos de información.

E. Oficina de Ética

54. Las funciones del Asesor de Ética son las siguientes:

a) Formular, examinar y difundir políticas y proporcionar orientaciones relativas a las cuestiones éticas en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, los valores y principios básicos de las Naciones Unidas, las normas de conducta de la administración pública internacional y las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva;

b) Proporcionar orientaciones a la administración para asegurar que las políticas, procedimientos y prácticas de la organización refuercen y promuevan las normas éticas más estrictas;

c) Aumentar el grado de conciencia del personal del UNFPA acerca de las normas y la conducta éticas previstas, en el contexto de la supervisión institucional, así como de las políticas, estrategias y programas de recursos humanos;

d) Previa petición, asesorar al personal de manera confidencial en lo que respecta a la conducta y las normas éticas;

e) Recibir y examinar las denuncias de represalias a la luz de las políticas del UNFPA de protección frente a las represalias y remitir los casos a las dependencias competentes y autorizadas del UNFPA para su investigación ulterior cuando se considere necesario;

f) Asumir la responsabilidad por la elaboración y ejecución estratégicas del programa de declaraciones de la situación financiera;

g) Promover y fomentar la ética en el UNFPA y realizar funciones de coordinación con las dependencias pertinentes del UNFPA según corresponda; y participar en foros interinstitucionales pertinentes y facilitar enfoques armonizados con otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Panel de Ética. En particular, representar al UNFPA en el Comité de Ética de las Naciones Unidas presidido por el Director de la Oficina de Ética de las Naciones Unidas, según se establece en [ST/SGB/2007/11](#); y

h) Con respecto al nombramiento de los oficiales de supervisión principales, ser la dependencia dentro del UNFPA responsable de examinar posibles conflictos de intereses en relación con el nombramiento de altos funcionarios que desempeñarán funciones de control que no estén comprendidas en el marco de los procedimientos de investigación del Secretario General relacionados con nombramientos.

55. El Director Ejecutivo nombra al Asesor de Ética en función de sus capacidades y experiencia demostrables en los ámbitos pertinentes y después de que una entidad independiente garantice, antes de proceder al nombramiento, que no existan conflictos de intereses. El mandato del Asesor de Ética se limita a cinco años, renovable una vez con carácter excepcional y, una vez finalizado su mandato, tiene prohibido trabajar para el UNFPA. El Asesor de Ética informa al Director Ejecutivo del UNFPA y actúa como miembro del Panel de Ética de las Naciones Unidas y la Red de Ética de las Organizaciones Multilaterales.

56. El Asesor de Ética está presente en las reuniones pertinentes de la administración superior y los procesos de toma de decisiones.

57. El Asesor de Ética presenta un informe anual al Panel de Ética de las Naciones Unidas. Este informe también se facilita al Director Ejecutivo y se presenta a la Junta Ejecutiva [véase el párrafo 00].

F. Comité Asesor de Auditoría

58. El Comité Asesor de Auditoría ayuda al Director Ejecutivo en el desempeño de sus funciones de supervisión.

59. El Comité Asesor de Auditoría está integrado por cinco expertos externos a la organización y su cometido es mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en la organización. Los cinco miembros del Comité Asesor de Auditoría, nombrados por el Director Ejecutivo, colaboran con este en el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la rendición de cuentas, la gestión de riesgos, el control interno, la gestión financiera y la presentación de informes financieros y el proceso de supervisión fiduciaria, incluidas las cuestiones relativas a la auditoría externa.

60. Las funciones y responsabilidades en materia de supervisión fiduciaria del Comité Asesor de Auditoría se enuncian en su mandato, aprobado por el Director Ejecutivo. En particular, el Comité Asesor de Auditoría participa en la selección y en la destitución deliberada del Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación, examina dichos procesos y asesora sobre los mismos, y proporciona información sobre la actuación profesional de este último. Asimismo, examina la Carta de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación y asesora al Director Ejecutivo sobre ella.

61. El Presidente del Comité Asesor de Auditoría tiene acceso libre y sin restricciones a cualquier entidad que desempeñe una función rectora o de supervisión en relación con el UNFPA, incluida la Junta de Auditores de las Naciones Unidas (véase el párrafo **Error! Reference source not found.**0).

62. Las modalidades de presentación de informes se enuncian en el párrafo 00 de la presente política.

G. Junta Ejecutiva del UNFPA

63. Las funciones y responsabilidades de la Junta Ejecutiva del UNFPA en materia de supervisión se enuncian en las resoluciones 48/162 (1993) y 49/128 (1995) de la Asamblea General.

64. Las funciones de la Junta Ejecutiva definidas en las resoluciones de la Asamblea General son las siguientes:

a) Aplicar las políticas formuladas por la Asamblea General y las medidas de coordinación y orientación que reciba del Consejo Económico y Social;

b) Recabar información del Director Ejecutivo del UNFPA sobre la labor de la organización y ofrecerle orientación al respecto;

c) Garantizar que las actividades y las estrategias operacionales del UNFPA se ajusten a la orientación normativa general determinada por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus funciones respectivas establecidas en la Carta de las Naciones Unidas;

d) Vigilar el desempeño del Fondo;

e) Aprobar programas, incluidos los programas por países, según proceda;

f) Adoptar decisiones sobre los planes y presupuestos administrativos y financieros;

g) Recomendar nuevas iniciativas al Consejo Económico y Social y, por intermedio de éste, a la Asamblea General, según proceda;

h) Fomentar y examinar nuevas iniciativas;

i) Presentar informes anuales al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo, que podrían incluir recomendaciones, cuando proceda, para fortalecer la coordinación sobre el terreno.

H. Junta de Auditores de las Naciones Unidas

65. La Junta de Auditores de las Naciones Unidas está encargada de realizar auditorías independientes del Fondo y certificar los estados financieros.

66. Las funciones y responsabilidades en materia de supervisión de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas se enuncian en la resolución 74 (1) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1946, y en las normas y procedimientos aprobados por la Junta en su 49º período ordinario de sesiones (30 de junio a 1 de julio de 2005), enmendadas en posteriores períodos ordinarios o extraordinarios de sesiones en su caso. El mandato y las competencias de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas se definen en mayor grado en el Artículo VII y en el anexo de los reglamentos y normas de las Naciones Unidas que se aplican *mutatis mutandis* al UNFPA enunciadas en el artículo XVIII del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA.

67. La Junta de Auditores de las Naciones Unidas realiza auditorías independientes y presenta un informe a la Asamblea General sobre a) la comprobación de los estados financieros y cuadros correspondientes en relación con las cuentas del UNFPA del ejercicio económico; b) la conformidad de las operaciones con el Reglamento Financiero y las autorizaciones de los órganos legislativos; y c) la información que la Junta de Auditores considere necesaria con respecto a la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Organización, así como el estado de aplicación de las recomendaciones de la auditoría.

68. La Junta de Auditores de las Naciones Unidas evalúa la labor de la función de auditoría interna. Además, se coordina con la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación para evitar duplicaciones y determinar en qué medida puede depender de la labor realizada por esta última.

I. Dependencia Común de Inspección

69. Las funciones y responsabilidades en materia de supervisión de la Dependencia Común de Inspección (DCI) se enunciaron en las resoluciones de la Asamblea General 2150 (XXI), de 4 de noviembre de 1966, y 2360 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y se ampliaron posteriormente en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 2735 (XXV) A, de 17 de diciembre de 1970, y 2924 (XXVII) B, de 24 de noviembre de 1972. En su resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976, la Asamblea General decidió establecer la Dependencia Común de Inspección como órgano subsidiario permanente y aprobó el estatuto de la Dependencia, con efecto a partir del 1 de enero de 1978. En sus resoluciones 60/258, 64/262, 65/270, 66/259, 67/256, la Asamblea General reafirmó la función de la Dependencia como único órgano externo e independiente de evaluación, inspección e investigación en todo el sistema.

70. El Director Ejecutivo del UNFPA presenta anualmente a la Junta Ejecutiva un informe sobre el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones de la DCI en el UNFPA.

VI. Procedimientos para la divulgación de la información de evaluación

71. Los procedimientos y el tipo de información divulgada en relación con la función de evaluación se detallan en los párrafos pertinentes de la política de evaluación aprobada por la Junta Ejecutiva. No se profundizará en ellos en el presente documento.

VII. Procedimientos para la divulgación de los informes de auditoría interna

72. Las decisiones de la Junta Ejecutiva 2008/37, 2011/23 y 2012/18 regulan la divulgación de los informes de auditoría interna enunciados en la sección 0, con distintos procedimientos, en función de la fecha de publicación del informe, como se detalla más adelante. Las decisiones de la Junta Ejecutiva no se aplicarán con carácter retroactivo.

73. Los informes publicados antes de la primera decisión de la Junta Ejecutiva en la materia, es decir, los informes publicados antes de septiembre de 2008, no pueden divulgarse.

A. Informes de auditoría interna publicados entre el 19 de septiembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2012

74. El Director Ejecutivo puede divulgar los informes de auditoría interna con la máxima discreción y protegiendo los derechos legítimos de los países en que se ejecutan programas. Cuando los Estados Miembros soliciten examinar informes de auditoría interna en el marco de sus funciones de supervisión, deberán seguirse los procedimientos que se detallan a continuación.

75. Los informes de auditoría interna se divulgarán en el entendimiento de la rendición de cuentas entre los Estados Miembros respecto del cumplimiento de los procedimientos descritos en las disposiciones que figuran a continuación, a menos que, a juicio del UNFPA, ello perjudique gravemente el diálogo sobre políticas con los Estados Miembros o los asociados en la ejecución. Las solicitudes de los Estados Miembros sólo se aplicarán a los informes de auditoría interna que la División de Servicios de Supervisión haya concluido y publicado.

a) Los informes de auditoría interna publicados entre el 19 de septiembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2012 pueden ponerse a disposición de los Estados Miembros previa notificación del Director Ejecutivo a la Junta Ejecutiva;

b) Los Estados Miembros deberán dirigir sus solicitudes por escrito al Director Ejecutivo, con una copia al Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación, y deben incluir la razón y el propósito de la solicitud y confirmar la adhesión a los procedimientos de divulgación de información estipulados en la presente política;

c) El Director Ejecutivo transmitirá las solicitudes al Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación, que verificará que dichas solicitudes incluyan la razón y el propósito de la solicitud y confirmen la adhesión a los procedimientos de divulgación. Si la solicitud no cumple estos requisitos, el Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación solicitará aclaraciones y confirmación a la parte solicitante;

d) Si la solicitud cumple los requisitos mencionados, el Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación informará a la dependencia institucional del UNFPA que se encarga de las relaciones con la Junta Ejecutiva, adjuntando una copia de la solicitud. La dependencia informará inmediatamente de la solicitud a la Junta Ejecutiva, en nombre del Director Ejecutivo, con una copia de la misma. Si el informe de auditoría interna solicitado contiene conclusiones relativas a un Estado Miembro en particular, el Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación informará inmediatamente de dicha solicitud al Gobierno del Estado en cuestión con tiempo suficiente para que examine el informe y formule comentarios sobre el mismo;

e) El Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación examinará el informe de auditoría interna en cuestión con el fin de determinar si contiene información considerada de carácter especialmente delicado relativa a terceros o a un país, gobierno o administración, o que pueda comprometer las medidas que vayan a tomarse o que pueda poner en peligro la seguridad de una persona, violar sus derechos o invadir su intimidad. En estos casos, teniendo en cuenta los comentarios del Gobierno en cuestión cuando proceda, el Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación podrá, a su discreción, suprimir pasajes del informe de auditoría interna o, en circunstancias extraordinarias, denegar el acceso al mismo;

f) El Estado Miembro solicitante puede consultar el informe en la Oficina del Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación o a distancia. Durante la consulta no podrán hacerse copias del informe de auditoría interna ni de ninguna parte de él, sea cual sea el medio o proceso que se utilice;

g) La parte que solicite el informe deberá mantener el carácter confidencial de la información que figura en él;

h) Los informes de auditoría interna se pueden examinar de forma voluntaria y sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios;

i) Las preguntas relativas al informe de auditoría interna se dirigirán al Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación.

B. Informes de auditoría interna publicados entre el 17 de junio de 2011 y el 30 de noviembre de 2012 relativos a un determinado proyecto al que un donante realiza contribuciones financieras

76. En virtud de la decisión 2011/23, los informes de auditoría interna relativos a un determinado proyecto al que una organización intergubernamental donante o el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria haya realizado contribuciones financieras pueden divulgarse a la organización intergubernamental donante en cuestión o al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria siguiendo el mismo procedimiento de acceso descrito anteriormente, siempre que dicha organización o dicho Fondo se adhiera a los mismos principios mencionados anteriormente.

C. Resumen de los informes de auditoría interna publicados entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de noviembre de 2012

77. El Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación hará públicos, en el sitio web del UNFPA, los resúmenes de todos los informes de auditoría interna publicados entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de noviembre de 2012.

78. Podrá concederse acceso al informe completo con arreglo al procedimiento descrito en la subsección 0.

D. Informes de auditoría interna publicados después del 1 de diciembre de 2012

79. El Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación hará públicos, en el sitio web del UNFPA, todos los informes de auditoría interna publicados después del 1 de diciembre de 2012.

80. Antes de hacer público un informe de auditoría interna que contenga conclusiones relacionadas con un Estado Miembro, el Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación proporcionará una copia del informe al Estado Miembro correspondiente con tiempo suficiente para que lo examine y formule comentarios al respecto. Asimismo, si el Director Ejecutivo o el Estado Miembro correspondiente consideran que la información contenida en un informe de auditoría interna es particularmente delicada con relación, entre otras cosas, a terceros o a un país, un gobierno o una administración; compromete una medida pendiente; o es probable que ponga en peligro la seguridad o la integridad de una persona, vulnere sus derechos o suponga una intromisión en su vida privada, podrán suprimirse pasajes de ese informe o se podrá denegar el acceso a él, a discreción del Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación.

81. Los procedimientos de divulgación de los informes de auditoría interna se examinarán periódicamente según solicite la Junta Ejecutiva.

VIII. Procedimientos para la divulgación de la información sobre las investigaciones

82. Los informes de investigación solo se divulgan al Director Ejecutivo o a la persona o personas que pueda designar.

83. La información que figura en los informes de investigación publicados por la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación se incluye, con formato anónimo y con las pérdidas financieras detectadas, en el informe del Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación a la Junta Ejecutiva. La respuesta de la administración a este informe, en el mismo año o en años posteriores, según sea el caso, incluirá información sobre la manera y el importe de la recuperación de las pérdidas determinadas.

84. La información relativa a una investigación en curso puede facilitarse al órgano investigador en cuestión en la medida en que dicha disposición no ponga en peligro, en opinión del Director de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación, la integridad o el correcto desarrollo de la investigación, o las garantías procesales de las personas implicadas.

IX. Enmienda de la política

85. El Director Ejecutivo es el encargado de aplicar la presente política de supervisión y de recomendar enmiendas, según sea necesario. Toda enmienda a la presente política dependerá de la decisión de la Junta Ejecutiva. Esta política forma parte de las Políticas y Procedimientos del UNFPA.

X. Aprobación de la política

86. La presente política entrará en vigor sin efectos retroactivos el día de su aprobación por la Junta Ejecutiva.
